



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones con destino a Federaciones Deportivas para la financiación de sus programas durante el ejercicio 2016.

A la vista del informe que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención presentadas por las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de sus programas durante el ejercicio 2016, conforme a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 30 de mayo de 2016, del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se convocaron Subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, para la financiación de sus programas durante el ejercicio 2016.

Segundo.—Con fecha 16 de mayo de 2016 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, la cual, reunida el día 6 de septiembre de 2016, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria eleva informe-propuesta de concesión de subvenciones.

Tercero.—En el concepto 1405.457A.482.036 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015, prorrogados a 2016, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido autorizado el gasto por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2016.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas los solicitantes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 18 de julio de 2014 (BOPA de 26-VII-2014), modificada mediante Resolución de 7 de mayo de 2015 (BOPA de 18-V-2015), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas.; Resolución de 30 de mayo de 2016 (BOPA de 21-VI-2016), por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus Programas durante el ejercicio 2016.

Segundo.—Conforme al artículo 25 t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar gastos cuya cuantía sea de su competencia conforme a la legislación vigente, legislación contenida en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, cuyo artículo 41, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015, prorrogada por Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros.

Vistos los Antecedentes de Hecho concurrentes y los Fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones, en la cuantía que se indica en el anexo I, a las Federaciones Deportivas allí relacionadas, y disponer el gasto correspondiente por importe de 500.000 euros (quinientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1405.457A.482.036, habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha 9 de noviembre de 2016 y siendo su número de expediente 1400007938.



Segundo.—Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán, conforme a la base novena de las que rigen la presente convocatoria, una vez acreditada la ejecución de los programas subvencionados y previa justificación, en tiempo y forma, de los gastos realizados.

No obstante lo anterior las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán a la firma de la Resolución de concesión por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

A tal fin se exonera a los beneficiarios de la prestación de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 € a quienes se exonera de esta obligación formal.

Sin embargo podrán autorizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionando el importe total de la subvención, previa justificación de la misma, y también podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación, en forma y plazo, de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas, de conformidad con lo dispuesto en Resolución de Convocatoria.

Tercero.—El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte finalizará el 15 de noviembre de 2016, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a la base undécima de las que rigen la presente convocatoria. Por Resolución de 4 de noviembre de 2016 se amplía el plazo para la justificación hasta el 9 de diciembre de 2016.

Cuarto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de la base décima de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 41.6) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-12266.

Anexo I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2016

N.º expediente	Federación	DNI/CIF	Importe 2016
2016/019823	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	G33655234	2.827,52
2016/019832	AERONÁUTICA	G33644634	2.827,52
2016/020320	AJEDREZ	G33619057	11.310,09
2016/020231	ATLETISMO	G33113333	21.677,66
2016/020296	AUTOMOVILISMO	G33101460	15.080,11
2016/020290	BADMINTON	G33682345	15.080,11
2016/020339	BALONCESTO	G33642703	30.160,24
2016/019838	BALONMANO	G33642083	30.160,24
2016/020238	BEISBOL Y SOFBOL	V33637158	11.310,09
2016/020334	BILLAR	G33636580	8.482,56
2016/019836	BOLOS	G33037961	15.080,11
2016/020345	BOXEO	G33632860	471,25
2016/020217	CAZA	G33687146	3.770,03
2016/019824	CICLISMO	G33088352	15.080,11
2016/019820	DEPORTES DE INVIERNO	Q8355001B	11.310,09
2016/020337	DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G33217480	8.482,56
2016/019801	DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	G33426867	15.080,11
2016/020240	FÚTBOL	G33680869	17.907,63
2016/020282	FÚTBOL AMERICANO	G52504479	3.770,03
2016/020215	GIMNASIA	G33643784	14.137,61
2016/020285	GOLF	G33687922	8.482,56



N.º expediente	Federación	DNI/CIF	Importe 2016
2016/020246	HALTEROFILIA	V33635145	5.655,04
2016/019785	HÍPICA	G33687120	5.655,04
2016/020331	HOCKEY	G33641879	8.482,56
2016/019807	JUDO Y D.A.	V33100025	21.677,66
2016/019717	KÁRATE Y D.A.	G33084567	15.080,11
2016/020243	LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A.	G33632878	8.482,56
2016/019725	MOTOCICLISMO	V33111634	2.827,52
2016/020316	PÁDEL	G33549700	3.770,03
2016/020336	PATINAJE	G33092131	15.080,11
2016/019828	PENTATLÓN MODERNO	G33944117	1.885,01
2016/025545	PESCA Y CASTING	G33091992	14.137,61
2016/020216	PETANCA	G33092388	5.655,04
2016/020289	PIRAGÜISMO	G33086711	17.907,63
2016/020397	REMO	G33084591	11.310,09
2016/020321	RUGBY	G33635053	5.655,04
2016/020235	SQUASH	G33125949	2.827,52
2016/019805	TAEKWON-DO	G33213844	3.770,03
2016/019834	TENIS	G33075128	5.655,04
2016/020295	TENIS DE MESA	V33081092	5.655,04
2016/020293	TIRO CON ARCO	V33636176	8.482,56
2016/019723	TIRO OLÍMPICO	G33078411	11.310,09
2016/019835	TRIATLÓN	G33377508	15.080,11
2016/020299	VELA	V33633223	11.310,09
2016/020233	VOLEIBOL	G33627589	30.160,24
	TOTAL		500.000,00